

# LA SALUD AMBIENTAL EN EL MODELO DE GESTIÓN SANITARIA ANDALUZA

## *ENVIRONMENTAL HEALTH POLICY IN THE ANDALUSSIAN HEALTH MANAGEMENT SYSTEM*

I. Marín Rodríguez

Servicio de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud

### RESUMEN

Andalucía tras la promulgación del Estatuto de Autonomía adquirió competencia exclusiva en materia de sanidad, higiene y salud pública. Tras recibir las competencias sobre atención sanitaria en 1984 se inicia el diseño del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que culmina en el año 1998 con la promulgación de la Ley de Salud de Andalucía, optando por el desarrollo de un Sistema que reúne en un único dispositivo funcional y administrativo los recursos y las actividades de asistencia y prestaciones sanitarias con las de promoción de salud, con el objetivo de prestar una atención integral al ciudadano.

La Salud Ambiental está integrada en la estructura de Salud Pública, tanto en la Consejería de Salud como en el Servicio andaluz de Salud, se pretende en este artículo que se presentó como ponencia en el VI Congreso Nacional de Sanidad Ambiental, el describir la estructura, funciones, programas y actividades desarrolladas en el área de Salud Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como realizar una valoración personal de lo que ha supuesto trabajar con este modelo.

**PALABRAS CLAVE:** salud pública, salud ambiental, sistema sanitario público.

### INTRODUCCIÓN

Andalucía alcanzó las competencias sanitarias con la promulgación del Estatuto de Autonomía en 1981, que le confiere a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de sanidad, higiene y salud pública, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la Legislación Básica del Estado en sanidad interior. Se creó entonces para llevar a cabo esas competencias de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y se empezaron a recibir las transferencias en materia de sanidad e higiene, hasta entonces dependientes de Ministerio de Sanidad y Consumo.

En 1984 se transfieren también las competencias sobre la gestión de la red de atención sanitaria de la seguri-

### ABSTRACT

According to the Spanish Autonomic Legislation, Andalusian autonomous region obtained exclusive competence and responsibility on environmental sanitary conditions and disease control activities. The design of the Andalusian Public Health begun in 1984 and culminated with the Andalusian Health law in 1998. The system unifies, functionally and administratively, the resources and activities of health care delivery and health promotion in order to provide an integral care to the citizen.

The environmental health activities are integrated in the Public Health structure. This paper, which was presented at the VI National Congress of Environmental Health, describes the structure, functions, programs and activities developed in the Environmental Health area in Andalusia.

**KEY WORDS:** Public health, environmental health, public health system

dad social, y se empieza a recorrer desde entonces el camino para la constitución de lo que hoy es el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Salud (S.A.S) se crea en 1986, como organismo autónomo de carácter administrativo de la Consejería de Salud, responsable de la gestión y la administración de los servicios públicos de atención a la salud dependiente de la Junta de Andalucía. El SAS agrupa el conjunto de dispositivos que configuran la red de atención sanitaria tanto en el ámbito de atención primaria de salud, asistencia especializada, la salud pública y en general el conjunto de prestaciones sanitarias de que disponen los andaluces, reúne todos los recursos sanitarios en un único dispositivo funcional y administrativo que inte-

**Correspondencia:** Isabel Marín Rodríguez. Servicio de Salud. Delegación Provincial de la Consejería de Salud. Avda. del Sur, nº 13, 18014 Granada. Tf: 958-027044; fax: 958-027121  
E-mail: [dgrimr@csalud.junta-andalucia.es](mailto:dgrimr@csalud.junta-andalucia.es)

gra los servicios y las prestaciones de asistencia sanitaria con los de promoción de salud, asumiendo el desarrollo y ejecución de las actividades y programas en materia de salud pública.

Desde el inicio de esta etapa, toda la estructura de salud pública y por tanto la sanidad ambiental, se ubicaba en el SAS, hasta que en 1992, se publica el Decreto 208/92 de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el SAS que supone, en principio, un paso muy importante porque separa claramente las funciones y responsabilidades, diferenciando las que son propias de la Administración: autoridad sanitaria, planificación, aseguramiento, financiación, asignación de recursos, etc., y por tanto asumidas y desarrolladas por la Consejería de Salud, de las de gestión y provisión de recursos asumidas por el SAS y las empresas públicas destinadas a la provisión específica de servicios sanitarios.

La promulgación de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía ha definido EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA como el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de La Comunidad Autónoma (o vinculadas a la misma) orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, la prevención y la atención sanitaria. El vincular al sistema sanitario otras administraciones ha significado un cambio muy importante en nuestra Organización en cuanto a la definición de competencias y funciones, ya que ha completado las contempladas en la Ley General de Sanidad y ha consolidado el papel de los Municipios en el marco de las competencias que ya tenían atribuidas, no sólo en materia de salud pública sino también en cuanto a provisión y gestión de servicios sanitarios. De especial relevancia ha sido esta decisión en el ámbito de la Salud Pública, ya que también ha recaído en los Ayuntamientos el régimen sancionador en los expedientes cuya sanción propuesta no supera los 15.025,30 euros (2.500.000 pts.)

## ESTRUCTURA

La estructura de la Consejería de Salud se publica en el Decreto 245/2000 por el que se establece la nueva estructura Orgánica de la Consejería de Salud, el objetivo es adaptar la organización sanitaria a los principios que establece la Ley de Salud de Andalucía y separar claramente la competencia de Autoridad Sanitaria Pública con la de Gestión y Provisión de Servicios de Salud.

Las actuaciones de Salud Ambiental se incluyen dentro de las de salud pública, tanto en el nivel central, como provincial y de Distrito Sanitario de Atención Primaria, existiendo una estructura específica en cada una que se comentan a continuación:

En los Servicios Centrales de la Consejería de Salud, dependiendo de la Viceconsejería, la Dirección General de Salud Pública y Participación asume las competencias que la normativa le confiere a la Consejería en cuanto a la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias en materia de promoción y protección de la salud, y la evaluación de riesgos ambientales así como la intervención pública y la autoridad sanitaria en esta materia. La estructura de sanidad ambiental bajo la figura del Coordinador General de Salud Ambiental y Ali-

mentaria se radica en el Sector de Salud Ambiental que cuenta con las Secciones de Riesgos Ambientales y de Saneamiento Ambiental para llevar a cabo las competencias ya mencionadas.

El SAS en los Servicios Centrales, en Sevilla, carece de estructura orgánica específica de Salud Ambiental, el referente más cercano podría ser el servicio que gestiona la dirección técnica de los programas, aunque en realidad se ocupa casi fundamentalmente de programas relacionados con la asistencia sanitaria. Sí se realiza en la estructura central del SAS la planificación y la dimensión de las plantillas de efectivos que trabajan en Salud Pública en el ámbito del Distrito Sanitario de Atención Primaria (Figura 1).

## ORGANIGRAMA DE LA SALUD AMBIENTAL EN LA CONSEJERÍA DE SALUD



Figura 1

El referente de la Consejería en la provincia es la Delegación Provincial, que ostenta la representación administrativa y ejerce las competencias de la Consejería en dicho ámbito, la estructura de salud pública se residencia en el Servicio de Salud que tiene como una de sus Secciones la de Salud Ambiental, compartiendo organigrama con las Secciones de Sanidad Alimentaria, Vigilancia Epidemiológica y Programas de Salud. (Figura 2).



Figura 2

El SAS no tiene referente provincial pero sí una estructura organizada en lo que podría asimilarse a comarcas, son los Distritos de Atención Primaria que cuentan con coordinadores/as de Salud Ambiental, que tras la publicación de Decreto 245/2001 publicado el pasado 27 de noviembre se han reconvertido en los nuevos técnicos de Sanidad Ambiental, en la categoría de Sanidad Ambiental. Sus funciones se describen en el Decreto como asesores técnicos en la identificación, caracterización, vigilancia, control y evaluación de los efectos sobre

la salud de los factores de riesgos ambientales, y en la planificación, ejecución y evaluación de los programas y actividades de sanidad ambiental. Para ello coordinan las actuaciones de los farmacéuticos y veterinarios integrados en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, que desarrollan el trabajo en el nivel local, ya que es en las Zonas Básicas de Salud (Z.B.S.) dónde el Decreto 195/85 que establece la estructura de la Atención Primaria en Andalucía, determinó que las ZBS tendrán entre sus funciones llevar a cabo los programas de Sanidad Ambiental (Figura 3).

Figura 3



A pesar de no existir ninguna línea jerárquica o funcional de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud con los Distritos Sanitarios, se trabaja de forma coordinada, de tal manera que los programas de salud ambiental aunque operativamente se desarrollan por personal adscrito al SAS en los Distritos, se coordinan y se evalúan desde el nivel provincial.

## RECURSOS HUMANOS

Desde que en 1953 se publicó el Decreto que aprobaba el Reglamento de Sanitarios locales, que establecía los partidos farmacéuticos como ámbito laboral de los farmacéuticos titulares, no se habían producido cambios en su denominación y situación administrativa a pesar de la evolución que ha sufrido la estructura de salud pública en nuestra Comunidad y que dichos funcionarios con la creación de los Distritos Sanitarios pasaron a adscribirse a los mismos, manteniendo no sólo la denominación de titulares, sino también el modelo retributivo y la posibilidad de titularidad de una oficina de farmacia. Los veterinarios titulares, sin embargo, habían sido objeto de reestructuración en el año 1990, con cambio de modelo retributivo, adscripción a los Equipos Básicos de Atención Primaria (EBAP) y cambiando su denominación por la de veterinario de Equipo Básico de Atención Primaria (VEBAP).

La Ley que llamamos de acompañamiento de los presupuestos de 1998 creó el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de farmacia y veterinaria, incluyéndolo en el grupo A de funcionarios de la Junta de Andalucía, decretándose a continuación las plantillas orgánicas, las funciones y retribuciones y pasando a denominarse Grupo A4, se les fija un complemento de destino del nivel 24 y un complemento específico que engloba conceptos como dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad o penosidad.

Se adscriben directamente al Dispositivo de Apoyo Específico de los Distritos Sanitarios y se encuentran sometidos al ser funcionarios a la Ley de Función Pública de la Junta de Andalucía.

En el caso de los farmacéuticos, a los funcionarios de carrera se les concedió un plazo de dos meses para considerar su integración en el nuevo Cuerpo A4, y si esto sucedía se le autorizaba un plazo de 18 meses para el traspaso de su oficina de farmacia, si no se ejercía el derecho a esta opción se mantendría el antiguo régimen de funciones y retribuciones pero su ámbito laboral ya no es el partido farmacéutico sino el Distrito.

Se han creado en la Comunidad 360 plazas de la especialidad en farmacia y 418 de especialidad veterinaria, la mayoría de estas plazas se encuentran cubiertas con carácter interino, por lo que se han incluido en la oferta de empleo público del año 2001 y se acaban de celebrar las pruebas selectivas.

A estos efectivos le sumamos los 41 Técnicos de Salud del Distrito en los que se han reconvertido los coordinadores de Distrito que se han incorporado como personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del SAS y los funcionarios que trabajan en las Unidades de Salud Ambiental en Delegaciones y Consejería.

## FUNCIONES

Las funciones que se realizan desde las estructuras de Salud Ambiental vienen determinadas por el control de los riesgos que puede conllevar la interacción del hombre con su medio, por lo tanto, se trata de identificarlos, prevenirlos, gestionarlos y evitarlos, en definitiva se ejerce la vigilancia y el control del impacto que en términos de salud, puede generar en la población los factores de riesgo ambientales

La identificación de los riesgos supone su conocimiento, para eso es fundamental el diseño de redes de vigilancia que abarquen todo el ámbito de la Comunidad Autónoma y que sean capaces de correlacionar los datos ambientales con los epidemiológicos, pero además con capacidad de conexión con otros departamentos no sanitarios como Medio-Ambiente, Protección Civil, Economía, Administración Local, etc.

Para llevar a cabo estas actividades se diseñaron desde el inicio de la Consejería Programas Sanitarios de Control del Medio que tuvieron la consideración de "pioneros" con relación a otras áreas y que empezaron a desarrollarse a mitad de los años 80, con el tiempo se han ido consolidando, a la vez que se han generado nuevas líneas de trabajo que habrán de hacerlo en los próximos años.

## PROGRAMAS DE CONTROL AMBIENTAL

Tienen como objetivo:

- Establecer redes de vigilancia ambiental.
- Identificar los aspectos medioambientales que pueden incidir negativamente en la salud pública y contribuir a su corrección.
- Generar información al ciudadano de los riesgos detectados que puedan afectar a su salud.

Los Programas establecidos son:

- Programa de aguas potables.
- Programa de Vigilancia sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de Carácter Marítimo.
- Programa de Vigilancia sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de Carácter Continental.
- Programa de Establecimientos Públicos no Alimentarios (Colegios, piscinas, camping, Parques acuáticos, alojamientos, balnearios, etc. incluido el subprograma de control de Legionelosis).
- Fauna y Salud.
- Programa de Control de Plaguicidas.
- Programa de Seguridad química.

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

- Gestión de Denuncias.
- Participación en Comisiones con distintos Organismos.
- Asesorías e Informes
- Participación en Gestión de Alertas

#### **NORMATIVA AUTONÓMICA**

Como herramienta de trabajo complementaria a la normativa Estatal y en virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía, se ha desarrollado por la Comunidad Autónoma normativa propia de apoyo al cumplimiento de los programas, no todas las señaladas han sido promulgadas por la Consejería de Salud, pero sí son de aplicación a las actividades de salud ambiental:

##### AGUAS POTABLES

- Decreto 32/85 sobre fluoración de aguas potables.
- Orden de 25 de enero que regula los requisitos técnicos de fluoración del agua de consumo público.
- Decreto 120/91 por el que se aprueba el Reglamento de suministro domiciliario de agua.
- Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección Gral. De Producción agraria por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.
- Decreto 261/98 por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 146/95 por el que se regula la autorización a excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las Comisiones provinciales de Calificación de aguas potables de consumo público.
- Decreto 244/95 por el que se aprueba el modelo de Libro Oficial de Registro de Controles y Analíticas e Incidencias de los abastecimientos de aguas potables de consumo público y regula su tenencia y uso.

##### MEDIOAMBIENTE ESCOLAR

- Decreto 74/85 por el que se establecen las acciones de salud escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Orden de 16 de diciembre de 1985 que desarrolla el Decreto 74/85 en lo referente al examen de salud escolar y control del medio ambiente escolar.

##### CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO

- Orden de 1 de julio por la que se aprueba el reglamento de señalización de playas.
- Decreto 14/96 por la que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales.
- Orden de 14 de febrero de 1997, que desarrolla el decreto 14/96, por la que se clasifican las aguas litorales de Andalucía y se establecen objetivos de calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos.
- Decreto 194/1998 por el que se aprueba el Reglamento sobre vigilancia higiénico-sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

##### CONTROL DE PLAGUICIDAS

- Resolución de 30 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se dictan normas para el registro de establecimientos y servicios plaguicidas.
- Resolución de 4 de marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se complementa la Orden de 30 de noviembre de 1993.
- Resolución de 12 de abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se dictan normas para el libro Oficial de Movimiento de plaguicidas peligrosos.
- Decreto 8/95, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratizaciones sanitarias.
- Decreto 260/98, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

##### CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS NO ALIMENTARIOS

- Decreto 154/87 sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo de Andalucía.
- Decreto 244/98, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Parques Acuáticos al aire libre de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 23/99, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso Colectivo.
- Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

##### DENUNCIAS

- Ley 7/94 de Protección Ambiental.
- Ley 2/98 de Salud de Andalucía.

## OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

### • Plan Andaluz de Salud (PAS)

En 1993 se aprueba el I PAS que recogía el mandato de la Ley General de Sanidad y se constituía como la guía directora de la política sanitaria de la comunidad durante los 4 años de vigencia. En febrero de 1999 el consejo de Gobierno aprobó el II PAS que con el visto bueno del Parlamento establece una serie de objetivos para ser llevados a cabo entre 1999 y 2002 y que en Salud Ambiental se plasman en tres grandes áreas:

1. Reducción del número de brotes epidémicos de transmisión hídrica con respecto al período anterior.
2. Colaboración con los municipios mayores de 20000 habitantes en la reducción de la contaminación acústica.
3. Reducción del número de intoxicaciones agudas por productos químicos con relación al anterior período.

### • Contratos-Programa

La Consejería le define anualmente al proveedor de servicios (SAS) en función de las líneas que definen su política sanitaria, los principios generales, los objetivos y estrategias a desarrollar en el tiempo establecido. Aunque históricamente se recogen en mucha mayor proporción objetivos para la actividad asistencial, van incorporándose año tras año un número importante de objetivos en salud pública.

En Salud Ambiental se han definido dentro de las líneas de acción de políticas de salud los objetivos prioritarios sobre:

El SAS analizará la normativa actualizada en el área de la gestión ambiental en el primer trimestre del 2002 y desarrollará los procedimientos contenidos en ellas en todos sus centros.

Se garantizará en todos los centros la aplicación de la normativa sobre prevención y control de legionelosis

A lo largo del año los centros sanitarios habrán iniciado el proceso de acreditación por la norma 14001 para la gestión de sus residuos.

## NUEVOS RETOS

Nos encontramos ante una nueva etapa en la forma de llevar a cabo nuestras actuaciones, una vez consolidado el trabajo por programas nos encontramos con nuevas formas de organizar nuestras actividades:

### • Planes de calidad: Guía de Procesos Integrados

Es una prioridad de la Consejería de Salud el introducir la gestión por procesos como una herramienta encaminada a conseguir objetivos de calidad total, en Salud Pública va a suponer un cambio en la metodología de tra-

bajo que nos llevará a reestructurar los anteriores programas. Están en fase de aprobación y trabajados con esta nueva metodología, entre otros, los Programas de Vigilancia y Control del Riesgo Químico, Fauna y Salud, Vigilancia y Control del Riesgo Derivado de la Exposición a Plaguicidas, Aguas Potables, etc.

Esta nueva metodología de llevar a cabo los programas aún en Salud pública está por realizar y sin duda nos va a suponer un nuevo esfuerzo, empezando por implicar a los profesionales en esta forma de gestión.

### • Sistema de alerta

Existe en Andalucía desde el año 1992 la "Red de Alerta Sanitaria" que gestiona durante las 24 horas las alertas sanitarias detectadas por los profesionales del Sistema Sanitario con una vertiente epidemiológica y que convive en paralelo con las distintas redes de alerta integradas en la Consejería, se proyecta llevar a cabo a lo largo del año 2002 el integrar los distintos procesos de alerta sanitaria con repercusiones en Salud Pública en un sistema integral que incluya alertas por enfermedades, fármacos, productos sanitarios y otras situaciones de emergencia.

### • Gestión de crisis en salud pública

Parece inevitable que los riesgos que emergen en Salud Ambiental cursen con la característica común de generar alarma social y gran interés por parte de los medios de comunicación, (legionelosis, radiaciones ionizantes y antenas de telefonía móvil, trihalometanos en aguas de consumo, esporas de antrax y un largo etc.) debe ser por tanto un objetivo en nuestra Organización el formar a los técnicos en la gestión de crisis en salud ambiental.

## ¿QUÉ HA SUPUESTO TRABAJAR CON ESTE MODELO?

1. La posibilidad de integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria de los farmacéuticos y veterinarios que trabajan en salud ambiental y que los profesionales dedicados a la asistencia sanitaria conozcan y colaboren en sus tareas.
2. Los directivos y gestores sanitarios en nuestra Comunidad gestionan también las actividades de salud pública, se le piden responsabilidades y negocian sus objetivos en los Contratos-Programa.
3. Las innovaciones en gestión que se establecen para la actividad asistencial llegan también a nuestro ámbito laboral.
4. Es evidente que los recursos destinados a salud pública son mucho menores que los dedicados al Área Asistencial, y esto genera desequilibrio de poder en la Organización Sanitaria por lo que seguramente habrá muchos aspectos a mejorar. No obstante, quince años con este modelo de gestión integrada nos ha potenciado, de forma lenta pero progresiva, en nuestro Sistema Organizativo.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Decreto 35/1981, de 22 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se asigna las competencias transferidas en materia de salud Pública a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social (BOJA de 31 de julio).
- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, estatuto de Autonomía de Andalucía (BOJA 1 de febrero de 1982).
- Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se le asignan a la Consejería de Salud y Consumo las competencias transferidas por la Administración Central respecto a la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad social gestionada por el INSALUD (BOJA 15 de marzo).
- Decreto 195/95, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria de salud en Andalucía (BOJA de 14 de septiembre)
- Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio andaluz de Salud (BOJA de 10 de Mayo).
- Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el servicio Andaluz de Salud, modificado parcialmente por Decreto 155/1994, de 10 de agosto (BOJA de 13 de agosto)
- Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros (BOJA de 31 de diciembre).
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA de 4 de julio)
- Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad Farmacia y Especialidad Veterinaria (BOJA 8 de noviembre)
- Decreto 245/2001, de 6 de noviembre, por el que se crea la categoría de Técnico de Salud de Atención Primaria en el servicio Andaluz de Salud (BOJA de 27 de noviembre)
- Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Participación. "II Plan Andaluz de Salud" Sevilla: Junta de Andalucía, 1996.
- Consejería de Salud. "Guía de diseño y mejora continua de procesos asistenciales: calidad por sistema". Sevilla: Junta de Andalucía, 2001.
- Consejería de Salud. "Contrato Programa Consejería –SAS 2002". Sevilla, 2002.